



NOTARIA TERCERA

ESCRITURA NO. DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO

(2. 488)



TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA EDUARDO DOUSDEBES REPRESENTACIONES DOUS
QUITO - ECUADOR

IMPORT - EXPORT CIA. LTDA. A SOCIEDAD ANONIMA
EDUARDO DOUSDEBES REPRESENTACIONES DOUS IMPORT-
EXPORT S.A., AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA
Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

CAPITAL ANTERIOR	USD \$ 200,00
AUMENTO DE CAPITAL	USD \$ 35.000,00
CAPITAL ACTUAL	USD \$ 35.200,00

PI : COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparece: el señor Eduardo Dousdebes Rousseau, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía EDUARDO DOUSDEBES REPRESENTACIONES DOUS IMPORT-EXPORT CIA. LTDA. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la Ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sirvase incorporar la presente de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada EDUARDO DOUSDEBES REPRESENTACIONES DOUS IMPORT - EXPORT CIA. LTDA. a Sociedad Anónima EDUARDO DOUSDEBES REPRESENTACIONES DOUS IMPORT-EXPORT S.A., Aumento de Capital Suscrito, Reforma y Codificación de Estatutos, de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el Señor Eduardo Dousdebes Rousseau, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía EDUARDO DOUSDEBES REPRESENTACIONES DOUS IMPORT-EXPORT CIA. LTDA. como se justifica con el nombramiento que se adjunta y además facultado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diez de marzo de mil novecientos noventa y siete se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada



NOTARIA
TERCERA

3

6

NOTARIA TERCERA

RS
de Ecuador
Gerente

denominada EDUARDO DOUSDEBES REPRESENTACIONES DOUS IMPORT-EXPORT CIA. LTDA. TERCERA: EL Señor Eduardo Dousdebés Rousseau, en su calidad General de la Compañía EDUARDO DOUSDEBES REPRESENTACIONES DOUS IMPORT-EXPORT CIA. LTDA., dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía, reunida el ocho de mayo del dos mil uno, procede: UNO) Transformar la Compañía de Responsabilidad Limitada EDUARDO DOUSDEBES REPRESENTACIONES DOUS IMPORT-EXPORT CIA. LTDA. a Sociedad Anónima EDUARDO DOUSDEBES REPRESENTACIONES DOUS IMPORT-EXPORT S.A. DOS) Aumentar el Capital Suscrito de la Compañía en la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 35.000,00), que será íntegramente suscrito y pagado por los socios, mediante compensación de créditos. Con el aumento aprobado el capital de la Compañía asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 35.200,00). TRES) Reformar y Codificar el Estatuto Social de la Compañía de conformidad con el texto aprobado en la Junta General del ocho de mayo del dos mil uno, cuya acta se transcribe a continuación: ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EDUARDO DOUSDEBES REPRESENTACIONES DOUS IMPORT-EXPORT

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

CIA. LTDA. En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de mayo del dos mil uno, a las nueve horas, en las oficinas de la Compañía ubicada en la Panamericana Norte kilómetro cinco y medio (Km 5 1/2) Parkenor Bodega ochenta y seis, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria, los Socios de la Compañía EDUARDO DOUSDEBES REPRESENTACIONES DOUS IMPORT-EXPORT CIA. LTDA., señores: Eduardo Dousdebes Rousseau con dos mil quinientas participaciones, Antonio Dousdebes Correa con mil doscientos cincuenta participaciones y Mauricio Dousdebes Correa con mil doscientos cincuenta participaciones. Todas las participaciones son de cuatro centavos de dólar americano cada una. Preside la sesión La señora Susana Correa Jaramillo y actúa como Secretario el señor Eduardo Dousdebes Rousseau, en su calidad de Gerente General de la Compañía. La Presidenta constata el quórum y declara instalada la sesión, pidiendo que por Secretaría se de lectura al orden del día, el cual es conocer y resolver los siguientes puntos: UNO.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA. DOS.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA. TRES.- REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS. La Junta resuelve por unanimidad conocer el orden del día. PRIMERO: TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD



NOTARIA
TERCERA

LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA. - El Gerente General explica a los presentes sobre la conveniencia de efectuar la transformación de la Compañía LOS socios luego de cortas deliberaciones resuelven por unanimidad aprobar la transformación de la Compañía EDUARDO DOUSDEBES REPRESENTACIONES DOUS IMPORT - EXPORT CIA. LTDA. a la Sociedad Anónima EDUARDO DOUSDEBES REPRESENTACIONES DOUS IMPORT - EXPORT S.A. SEGUNDO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA. - La Junta General resuelve por unanimidad aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 35.000,00), que será pagado por compensación de créditos por el señor Eduardo Dousdebes Rousseau, previa la renuncia al derecho preferente de los socios. Con este aumento el capital suscrito de la Compañía asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 35.200,00). TERCERO: REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS. - La Junta General resuelve por unanimidad reformar y codificar el estatuto, de acuerdo al siguiente texto: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EDUARDO DOUSDEBES REPRESENTACIONES DOUS IMPORT - EXPORT S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y PLAZO. - La Compañía tendrá la denominación de EDUARDO DOUSDEBES REPRESENTACIONES DOUS IMPORT-EXPORT S.A.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

y durará cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será : La compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de perfumería, cosméticos, artículos para el hogar y la oficina; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, conservas, licores, cervezas y vinos; todo tipo de artículos de limpieza, electrodomésticos; equipos eléctricos y electrónicos; papelería y útiles escolares, herramientas y artículos de bazar, materiales y equipos para la construcción, muebles. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, comerciales, o de servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes como: celebrar contrato de asociación o cuentas en



NOTARIA TERCERA

participaciones o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o transformarse en una Compañía distinta, conforme lo dispone la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

ARTICULO CUARTO:

CAPITAL SUSCRITO. - El capital suscrito de la Compañía es de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 35.200,00), dividido en treinta y cinco mil doscientas acciones ordinarias nominativas de un dólar americano cada una, numeradas del uno al treinta y cinco mil doscientas inclusive, íntegramente suscrito y pagado, de conformidad al detalle constante en el presente Estatuto.

ARTICULO QUINTO: ACCIONES. - Los titulos podrán

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

representar una o más acciones. Su emisión, entrega, propiedad, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se realizarán de conformidad al detalle constante en el presente estatuto.

ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO. - Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital suscrito que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías, esto es, treinta días. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.

ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION. - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL. - La Junta General, legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS. - Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los asuntos



NOTARIA
TERCERA

especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO: Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: **CONVOCATORIAS.** - Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía o por quien les estuviere reemplazando; en caso de urgencia, por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las convocatorias se harán en la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha, el dia, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. Para este efecto no se computarán el dia de la convocatoria así como el dia de la reunión.

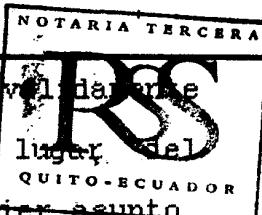
ARTICULO DECIMO TERCERO: Además se podrá convocar a la Junta General de Accionistas mediante pedido escrito del o de los accionistas

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

que completen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO CUARTO: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de Accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: Para que La Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los Articulos anteriores, la Junta General se



NOTARIA
TERCERA



entenderá convocada y quedará constituida en cualquier tiempo y territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACIONES. - Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o al Presidente de la Junta, o mediante poder notarial general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES. - Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

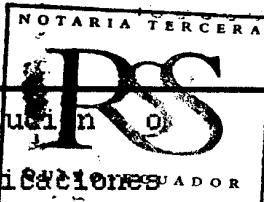
ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS. - Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

estuviere reemplazando; y, si así se acordare en ese momento, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o la persona que designe la Junta General. ARTICULO VIGESIMO : Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo veintiséis del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles, escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas y rubricadas una por una por el Secretario. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Nombrar Presidente y Gerente General de la Compañía por el periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Designar un Comisario Principal y un Suplente y fijar las retribuciones; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente la Gerencia; e) Conocer los informes de los Comisarios; f) Conocer y resolver sobre la forma y reparto de las utilidades y sobre la capitalización de reservas; g) Acordar aumento del capital autorizado y suscrito; h) Resolver acerca



NOTARIA
TERCERA



de la fusión, transformación, disolución o escisión de la Compañía; i) Acordar modificaciones al contrato social; j) Autorizar los actos y contratos que sobrepasen los mil salarios mínimos vitales. k) Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que existiera sobre el presente estatuto; l) Nombrar liquidadores; y, m) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará tres años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal; f) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra venta y constitución

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

de gravámenes de bienes inmuebles; g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General es el representante legal de la Compañía, en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará tres años en sus funciones, pero podrá ser reelegido indefinidamente, no siendo necesario que sea accionista para ejercer dichas funciones. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - Son atribuciones del Gerente General de la Compañía:

- a) Convocar a reunión de las Juntas Generales y actuar de Secretario de las mismas;
- b) Organizar y dirigir las actividades de la Compañía;
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y las actas de la Junta General;
- d) Suscribir individualmente los actos y contratos en que intervenga la Compañía con las limitaciones previstas en estos estatutos;
- e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra, venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles;
- f) Cuidar y hacer que se lleven los



NOTARIA
TERCERA



libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas y el Libro de Acciones. e) Presentar anualmente a la Junta General para su conocimiento y resolución, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite y lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; i) Designar Gerentes de áreas y fijar sus atribuciones; j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; k) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General; y, además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General le reemplazará el Presidente.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: COMISARIOS. - La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

correspondencia y más documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General cuando algún caso de emergencia así lo requiera. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL. - De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES. - Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO: Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General, tomadas con sujeción a los preceptos legales. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: En

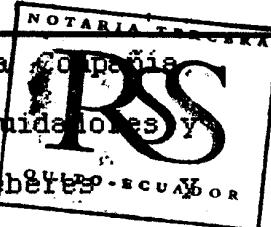


NOTARIA
TERCERA

caso de disolución y liquidación de la Compañía la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones, deberes y remuneraciones. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: El capital de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES de la Compañía se encuentra totalmente pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO POR COMPENS.CREDITOS	TOTAL CAPITAL	NUMERO ACCIONES
EDUARDO DOUSDEBES ROUSSEAU	100	35.000	35.100	35.100
EDUARDO ANTONIO DOUSDEBES CORREA	50		50	50
ANDRES MAURICIO DOUSDEBES CORREA	50		50	50
TOTAL	200	35.000	35.200	35.200

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. Una vez conocidos los temas para los cuales fue convocada la presente Junta y como consecuencia de los mismos, la Junta General resuelve autorizar al Gerente General para que



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

suscriba la escritura pública de transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada EDUARDO DOUSDEBES REPRESENTACIONES DOUS IMPORT-EXPORT CIA. LTDA. a la Sociedad Anónima EDUARDO DOUSDEBES REPRESENTACIONES DOUS IMPORT - EXPORT S.A., aumento de capital, reforma y codificación de estatutos. También se le autoriza para que realice todos los trámites necesarios para su legalización. No habiendo otro asunto de que tratar y luego de un receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Se levanta la sesión a las doce horas con treinta minutos. f). Susana Correa Jaramillo, PRESIDENTA; f) Eduardo Dousdebes R., GERENTE GENERAL; f) Eduardo A. Dousdebes C.; f) Andrés M. Dousdebes C. CUARTA: Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA: La Junta General autorizó al Gerente General para que suscriba la escritura pública y realice todos los trámites necesarios para su legalización. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Firmado) Doctor Wladimir Cepeda Puyol, abogado con matrícula profesional número dos mil seiscientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la



**NOTARIA
TERCERA**

celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

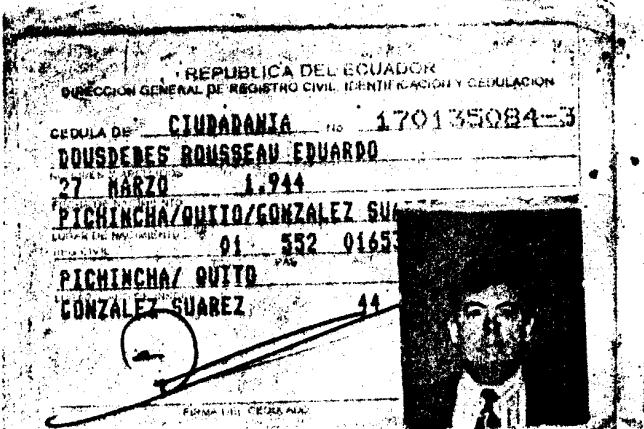
Eduardo Dousdebes Rousseau

C. I. 170135084-3

VOTAC. 0122-134



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



ECUATORIANA V3333V3222

CASADO SUSANA CORREA
SUPERIOR EJECUTIVO
MIGUEL ANGEL DOUSDEBES
BLANCA ROUSSEAU

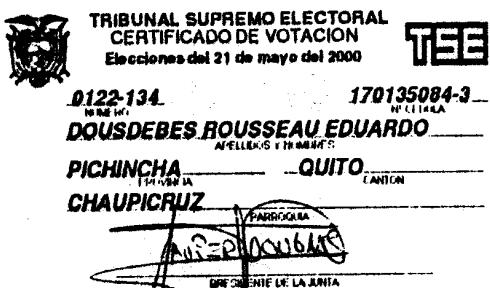
QUITO 1/03/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

31/13230

[Handwritten signature]

ESTADO ECUATORIANO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.-
CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que
obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito
Notario, es igual al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.- Quito, al cuatro de septiembre del dos
mil uno. Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario
Tercero del Cantón.- Sigue un sello.-



Quito, 13 de marzo del 2001

Señor
Eduardo Dousdebes Rousseau
Ciudad

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía EDUARDO DOUSDEBES REPRESENTACIONES DOUS IMPORT - EXPORT CIA. LTDA. reunida el día de hoy, reelegió a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente.

La Compañía Eduardo Dousdebes Representaciones DOUS IMPORT - EXPORT CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado el 28 de enero de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil el 10 de marzo de 1997.

Particular que me es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,

Susana Correa Jaramillo
PRESIDENTA

Acepto, Quito 13 de marzo del 2001, el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía EDUARDO DOUSDEBES REPRESENTACIONES DOUS IMPORT-EXPORT CIA. LTDA. de nacionalidad ecuatoriana con cédula de identidad # 170135084-3. Lo enmendado vale.

Eduardo Dousdebes Rousseau

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 2327 del Registro
de Nombramientos Tomo 152

Quito, a 11 ABR. 2001

REGISTRO MERCANTIL

Mercantil
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.-

CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que
obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito
Notario, es igual al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.- Quito, al cuatro de septiembre del dos
mil uno. Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario
Tercero del Cantón.- Sigue un sello.-



DOUS IMPORT-EXPORT CIA LTDA
ESTADO DE SITUACION
AL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.
(EXPRESADO EN DOLARES)

CUENTAS	PORCENTAJE	VALORES
ACTIVOS		
Activo-Corriente		
Disponible		
Caja (Fondos Rotativos)	0,25%	2.046,90
Bancos	2,42%	19.487,20
suman disponible	2,68%	21.534,10
Exigible		
Cuentas por Cobrar Client.	40,97%	329.309,25
Cuentas por Cobrar Empl.	0,51%	4.083,80
Anticipo de Imp/renta y credito tributario	2,05%	16.464,30
Préstamos a Compañías Relacionadas	0,04%	328,80
Varios Deudores	0,64%	5.183,30
(-)Provision cuentas incobrables	-2,53%	-20.330,10
suman exigible	41,68%	335.039,35
Realizable		
Inventario de productos term.	21,44%	172.319,16
Importaciones en tránsito	0,58%	4.673,70
Suman realizable	22,02%	176.992,86
Gastos Anticipados		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	66,38%	533.566,31
ACTIVOS FIJOS		
Costos+Revalorizaciones (1)	10,34%	83.137,64
(-)Depreciación Acumulada	-5,34%	-42.906,00
TOTAL ACTIVO FIJO	5,01%	40.231,64
OTROS ACTIVOS		
	28,61%	230.000,00
TOTAL ACTIVOS	100,00%	803.797,95

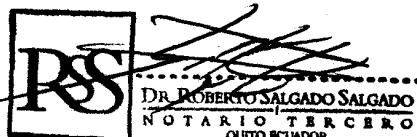
DOUS IMPORT-EXPORT CIA LTDA
ESTADO DE SITUACION
AL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.
(EXPRESADO EN DOLARES)

CUENTAS	PORCENTAJE	VALORES
PASIVOS		
Corrientes		
Proveedores Nacionales	7,18%	10.568,00
Préstamos de Accionistas	0,93%	7.503,10
Proveedores del exterior	8,32%	66.915,65
Acreedores varios	3,16%	25.374,30
Sobregiro ocasional (3)	0,00%	-
Comisiones por Pagar	0,02%	182,40
Deudas con el IESS	0,28%	2.252,40
Deudas con el Fisco	1,22%	9.839,47
Provisiones Sociales	1,51%	12.099,10
Sueldos por pagar	0,13%	1.076,30
Obligaciones bancarias	1,41%	11.344,40
Suman Corrientes	18,31%	147.155,12
Largo Plazo		
Prestamos de Accionistas (4)	37,71%	303.102,70
Proveedores del exterior	13,87%	111.509,20
Total Largo Plazo	51,58%	414.611,90
TOTAL PASIVOS	69,89%	561.767,02
PATRIMONIO		
Capital Social	0,02%	200,00
Reserva Legal	0,23%	1.854,93
Reserva de Capital	11,52%	92.635,25
Rexpresión Monetaria		
Aportes para Aumento de Capital	4,42%	36.530,08
Utilidades acumuladas	5,46%	43.919,37
Utilidad del ejercicio actual	8,45%	67.891,30
TOTAL PATRIMONIO	30,11%	242.030,93
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	100,00%	803.797,95

SR EDUARDO DOUSDEBES R
GERENTE GENERAL

SR PATRICIO YEPEZ
CONTADOR GENERAL
REG 012X29

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE TRANSFORMACION DE LA
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EDUARDO DOUSDEBES
REPRESENTACIONES DOUS IMPORT-EXPORT CIA. LTDA A SOCIEDAD
ANONIMA EDUARDO DOUSDEBES REPRESENTACIONES DOUS
IMPORT-EXPORT S.A., AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS, firmada y sellada en Quito, al
cuatro de septiembre del dos mil uno.



7

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.4664 de fecha dos de octubre del dos mil uno, tome nota de lo resuelto en el Artículo Segundo, de la aprobación de la escritura de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada EDUARDO DOUSDEBES REPRESENTACIONES DOUS IMPORT-EXPORT CIA. LTDA, A Sociedad Anónima EDUARDO DOUSDEBES REPRESENTACIONES DOUS IMPORT-EXPORT S.A., Aumento de Capital Suscrito, Reforma y Codificación de Estatutos, al margen de la escritura matriz de constitución de esta compañía, otorgada ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, el veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y siete, así como al margen de la escritura matriz de Transformación, Aumento de Capital Suscrito Reforma y Codificación de Estatutos, otorgada ante mi el cuatro de septiembre del dos mil uno, en los términos constantes en esta escritura. Quito, a quince de octubre del dos mil uno.





18

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 02 de octubre del 2.001, bajo el número 4347 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 554 del Registro Mercantil de diez de marzo de mil novecientos noventa y siete, a fs. 859, Tomo 128.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "EDUARDO DOUSDEBÉS REPRESENTACIONES DOUS IMPORT - EXPORT CIA. LTDA." en una Sociedad Anónima "EDUARDO DOUSDEBÉS REPRESENTACIONES DOUS IMPORT - EXPORT S.A.", aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones y adopción de nuevos Estatutos, otorgada el 04 de septiembre de 2.001, ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 723 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 87, de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 29280.- Quito, veinticinco de octubre del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-